



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE MAYO DE 2017

7790

No. - 7294

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Públicas de Carácter Estatal para la de Adquisición de "VESTUARIO Y UNIFORMES" afectando al proyecto ASA03 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56923001-003-17	\$ 3,500.00 Receptoría de Renta \$ 3,300.00 Inst. Bancaria	10/05/2017	15/05/2017 09:30 horas	22/05/2017 09:30 horas	25/04/2017 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200000	PANTALÓN VAQUERO DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO PARA CABALLERO	1,444	PZAS.
2	C750200000	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MANGA LARGA DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO	268	PZAS.
3	C750200000	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MANGA LARGA COLOR BLANCO	1,176	CONJUNTO
4	C750200000	CONJUNTO DE PANTALÓN Y CAMISOLA MANGA LARGA COLOR BEIGE	1,732	PZAS.
5	C750200000	CALZADO CASUAL COLOR CAFÉ OSCURO PARA CABALLERO	618	PARES.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días de Lunes a Sábado, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas y lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines 8/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la Receptoría de Rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Número de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria: BANAMEX y/o CITIBANAMEX, Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de mayo del 2017 a las 09:30 horas en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de mayo del 2017 a las 09:30 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de mayo del 2017 a las 09:30 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115 A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén General ubicado en la R/a Emiliano Zapata municipio del centro Tabasco (Bosques de Saloya a un costado del Parque Tabasco, el día 17 de julio de 2017).
- Plazo de entrega: Los bienes a adquirir se entregarán de acuerdo al Anexo A Calendario de Entrega de las Bases de Licitación enunciado en el numeral 3.3.4. El proveedor deberá entregar en tiempo y forma y en el lugar indicado por la convocante.
- El pago se realizará: Se efectuará de Acuerdo a la fecha de entrega de las presentes bases de Licitación y deberá entregar la factura respectiva con el sello de recibido del Almacén al dpto. de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 03 DE MAYO DEL 2017.

M.A.P. JOSÉ LUIS AGUILERA ZAPATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



SA

Secretaría del Ayuntamiento

No.- 7293

EL SUSCRITO, C. PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE CABILDO NÚMERO 2 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2016-2018, CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO VEINTICUATRO (24) EN LAS FOJAS NÚMEROS DOSCIENTOS TREINTA A LA DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

ACTA NUMERO 24.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JOHANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-** TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

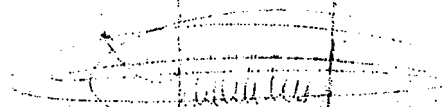
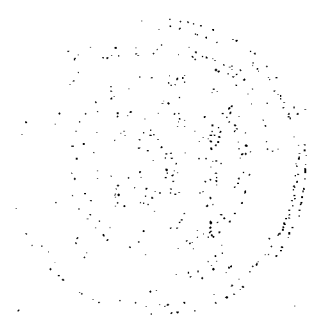
- 1).- 2) 3) 4) 5)
- 6).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.
- 7).- 8).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.....

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL PRIMER PUNTO... SEGUNDO PUNTO... TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO... QUINTO PUNTO... SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA EL C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29, FRACCIÓN II Y V, 65, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL CUAL UNA VEZ LEÍDO Y ANALIZADO EN SU TOTALIDAD POR TODOS LOS PRESENTES, FUE APROBADO POR MAYORÍA (10 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES), (SE INTEGRA A LA PRESENTE ACTA COMO APÉNDICE NUMERO UNO EL P.O.A. 2017 ANTES MENCIONADO).- EN EL DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO... OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 9:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.....

ACTA DE CABILDO NÚM. 24

FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, SINDICO DE HACIENDA, FIRMA ILEGIBLE.- ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA, CUARTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS, QUINTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ, SEXTO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ, SEPTIMO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN, OCTAVO REGIDO, FIRMA ILEGIBLE.- ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, NOVENO REGIDOR, FIRMA ILEGIBLE.- C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ, DECIMA REGIDORA, FIRMA ILEGIBLE.- C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR.- LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, DECIMA SEGUNDA REGIDORA.- PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FIRMA ILEGIBLE.....

DOY FE:



PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

2017



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
"PROGRAMA OPERATIVO ANUAL"
EJERCICIO FISCAL 2017**

CONTENIDO

CONTENIDO	
CONSIDERANDO	
OBJETIVO GENERAL	
EJE 1. JUNTOS CONSTRUIMOS UN MEJOR TENOSIQUE	
Objetivo General:	
Programas Presupuestarios:	
EJE 2 IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO	
Objetivo General:	
Programas Presupuestarios:	
EJE 3: SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL EFICIENTE.....	
Objetivo General:	
Programas Presupuestarios:	
EJE 4 CONTIGO MEJORAMOS LA EDUCACIÓN	
Objetivo General:	
Programas Presupuestarios:	
EJE 5 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.....	
Objetivo General:	
Programas Presupuestarios:	

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Tenosique en cumplimiento del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y del artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco en cumplimiento de su responsabilidad asume la conducción del Sistema Municipal de Planeación Estratégica y Participativa para planear el desarrollo del municipio; y dado que una de las herramientas de la planeación del desarrollo son los Programas Operativos Anuales.

SEGUNDO.- Que la fracción III del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y el primer párrafo de la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco establecen al respecto del Programa Operativo Anual (POA), que éste deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal, publicando también de manera trimestral los resultados de sus revisiones y, en su caso, sus adecuaciones. Adicionalmente los Programas Operativos Anuales Municipales una vez aprobados por los ayuntamientos, y publicados en el Periódico Oficial del Estado; deben ser difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, asimismo, se publicarán de manera trimestral las adecuaciones y ajustes de dichos programas, para hacerlos del conocimiento general de la población.

TERCERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y la Ley de Planeación del Estado de Tabasco señalan que el Programa Operativo Anual es el instrumento de planeación de corto plazo que se deriva del Plan Municipal de Desarrollo y el cual servirá de base para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

CUARTO.- Que la presente administración municipal del Ayuntamiento de Tenosique para el periodo 2016 -2018, se toma con bastante seriedad la implementación del nuevo modelo de administración pública denominado: Gestión para Resultados (GpR), modelo que basa su desarrollo en tres herramientas básicas que son: la Planeación Orientada a Resultados (PoR), el Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED) como herramientas para alcanzar el desarrollo sustentable de nuestro municipio. En el marco de la nueva gestión municipal diversos aspectos del POA evolucionan, dentro de los que destacan la incorporación de conceptos vinculados al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, todo esto en alineación con los preceptos establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado del Tabasco y sus Municipios.

QUINTO.- Que la división territorial, política y administrativa que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para el régimen interior de los Estados, es el Municipio Libre. En ese sentido, el Municipio se convierte en la primera instancia para proveer de los diferentes servicios públicos a la ciudadanía, atendiendo sus problemas y carencias en la búsqueda del desarrollo social y bienestar para todos, el mejoramiento del entorno urbano, la seguridad pública, la protección civil, el respeto a los derechos humanos, la salud, el fomento a la educación, los programas de beneficios sociales, la participación ciudadana, entre otros.

SEXTO.- Que la gestión administrativa del municipio recae en el Ayuntamiento y en el Presidente Municipal la responsabilidad de coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas que componen la Administración Pública Municipal para proveer de los servicios públicos básicos a las personas que viven o transitan por el territorio del municipio, atendiendo las demandas de la ciudadanía de manera pronta y expedita. De ahí que el Gobierno Municipal requiera para un manejo claro, transparente y apegado a la legalidad, de un Programa Operativo Anual en el que se establezcan las diferentes áreas que la componen, sus actividades a realizar, sus objetivos, metas, sus funciones y atribuciones, de acuerdo a su realidad actual.

SÉPTIMO.- El Programa Operativo Anual en Tenosique constituye la herramienta de Planeación orientada a Resultados de corto plazo que permitirá orientar los Programas Presupuestarios, sus acciones y proyectos hacia el logro de los objetivos de mediano plazo que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018; para este segundo año de la administración se tomaron como base para la integración del Programa Operativo Anual 2017, los preceptos generales presentados por el Presidente Municipal y Primer Regidor de Tenosique dentro de su Programa de Trabajo, los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, los logros y resultados de la implementación del Programa Operativo Anual 2016; documentos en los cuales se encuentran delineadas las prioridades de la presente administración municipal de Tenosique.

Expuestos los considerandos, el Gobierno Municipal y el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; dan a conocer a la población de Tenosique, el Programa Operativo Anual para 2017:

OBJETIVO GENERAL

El Programa Operativo Anual constituye la herramienta de Planeación orientada a Resultados (PoR) de corto plazo, que orienta las actividades políticas y de gestión, para obtener el máximo beneficio social y económico, brindado a la ciudadanía con acciones y transparencia de los recursos públicos, para el desarrollo integral de nuestro Municipio, estableciendo un orden de prioridades con la participación ciudadana.

El segundo año de la presente administración del Municipio de Tenosique Tabasco, tiene como objetivo general:

"Eleva la calidad y cobertura de los servicios públicos básicos municipales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los tenosiquenses y sentar las condiciones para el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos y sociales Tenosiquenses".

Para poder dar cumplimiento al objetivo general planteado se establecieron 5 vectores de desarrollo, alineados a los ejes de desarrollo establecidos en el PMD 2016-2018, sobre los cuales se desarrollará el trabajo de la administración municipal dentro del ejercicio fiscal 2017 ; los vectores para este POA 2017 son:

1. Juntos construimos un mejor Tenosique;
2. Impulso al desarrollo económico ;
3. Seguridad pública y Protección civil eficiente;
4. Contigo mejoramos la educación;
5. Modernización de la gestión municipal.

EJE 1. JUNTOS CONSTRUIMOS UN MEJOR TENOSIQUE

Objetivo General:

Incrementar la calidad y cobertura de los servicios públicos y de los programas de asistencia social para contribuir a mejorar la calidad de vida de los tenosiquenses, en especial la de aquellos en condición de vulnerabilidad; manteniendo un enfoque de difusión y protección a los derechos humanos.

Programas Presupuestarios:

E001 Servicio de agua potable;

E048 Recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos;

E050 Servicio de alumbrado público;

E051 Servicio a mercados públicos;

E052 Servicio a panteones;

E054 Mantenimiento y limpieza a espacios públicos;

F013 Apoyo al empleo;

F015 Apoyo a la vivienda;

F027 Asistencia social y atención a grupos vulnerables;

K002 Infraestructura para agua potable;

K003 Drenaje y alcantarillado.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E001	Servicio de agua potable	Cobertura de atención del servicio de distribución de agua con pipas	80%

Objetivo:

"Brindar un eficiente suministro de agua potable en comunidades y zonas urbanas que carecen permanente o parcialmente del servicio de la red pública de distribución de agua potable."

Línea de Acción:

- 3 Distribución de agua potable en localidades carentes del servicio de la red pública de agua; y
- 5 Apoyo a la población con pipa para distribuir agua potable ante interrupciones eventuales del servicio de la red pública de agua.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E048	Recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos	Cobertura del servicio domiciliario de recolección de residuos sólidos en la zona urbana.	95%
		Eficacia en la disposición final de residuos sólidos	95%

Objetivo:

"Brindar un eficiente servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos.

Línea de Acción:

- Brindar el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos;
- Mantener en condiciones de operación los equipos para la recolección de los residuos sólidos;
- Mantener en condiciones de operación el sitio de depósitos de residuos sólidos; é
- Implementar programas de reciclado de residuos en zonas rurales.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E050	Servicio de alumbrado público	Cobertura de vialidades con alumbrado público eficaz	70%

Objetivo:

"Brindar un servicio de alumbrado público en las vialidades y espacios públicos del municipio, contribuyendo a la percepción de seguridad de los tenosiquenses".

Línea de Acción:

- Programa de adquisición de refacciones para alumbrado público;
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de la red de alumbrado público; y
- Pago de consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E051	Servicio a mercados públicos	Eficiencia en la administración de los recursos	90%

Objetivo:

"Administrar eficientemente los mercados públicos municipales".

Línea de Acción:

- Acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de mercados;
- Vigilar la correcta prestación de servicios por parte de los locatarios; e
- Implementar el reglamento para la operación de los mercados públicos.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E052	Servicio a panteones	Eficiencia en la administración de los recursos	90%

Objetivo:

"Administrar eficientemente el servicio de panteones públicos municipales".

Línea de Acción:

- Acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de panteones;
- Implementar el reglamento para la operación de los panteones públicos; y
- Regularización de panteones de la zona rural municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E054	Mantenimiento y limpieza a espacios públicos	Índice de percepción ciudadana de la imagen de los espacios públicos	85%

Objetivo:

"Mantener en óptimas condiciones los espacios públicos del municipio, para fomentar el tránsito de mercancías y personas, además de la convivencia familiar".

Línea de Acción:

- Acciones de conservación de los espacios públicos; y
- Limpieza y embellecimiento de espacios públicos.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F013	Apoyo al empleo	Eficacia en la ocupación de los beneficiarios	10%

Objetivo:

"Apoyar a las personas en condición de desempleo o subempleo para que accedan a mejores opciones de empleo o autoempleo".

Línea de Acción:

- Feria del empleo;
- Capacitación para el empleo;
- Desarrollo de habilidades para el autoempleo; y
- Empleo temporal Sedesol.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F015	Apoyo a la vivienda	Índice de acceso a la vivienda	0.15

Objetivo:

"Contribuir a mejorar el acceso a una vivienda de calidad para la población de escasos recursos, en condición de rezago social, o carente de prestaciones sociales para la adquisición de vivienda".

Línea de Acción:

- Apoyo a empleados públicos municipales para la adquisición de viviendas;
- Apoyo para el mejoramiento de vivienda; y
- Brindar apoyo para la certeza jurídica de la propiedad de la vivienda.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F027	Asistencia social y atención a grupos vulnerables	Índice de calidad de los servicios de asistencia social a grupos vulnerables	0.75

Objetivo:

"Contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables en Tenosique, a través de los servicios de asistencia social municipal".

Líneas de acción:

- Participar en las campañas federales, estatales y municipales que contribuyan al bienestar social;
- Programa "Construyendo Sonrisas";
- Programa "Expresión juvenil en acción";
- Apoyo con medicamentos, alimentos, aparatos ortopédicos y análisis clínicos a personas de escasos recursos económicos;
- Programa "Consejos del adulto mayor";
- Atención psicológica a grupos vulnerables;
- Talleres grupales reflexivos para mujeres y hombres;
- Campaña de talleres sobre perspectiva de género, políticas públicas, prevención de violencia y masculinidades;
- Orientación y asistencia legal para mujeres víctimas de violencia;
- Asesoramiento y apoyo jurídico a grupos vulnerables; y
- Donativos 2017 a grupos vulnerables.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
K002	Infraestructura para agua potable	Eficiencia en el proceso constructivo de la infraestructura para agua potable	4 (Valor de 0 a 6)

Objetivo:

"Incrementar la cobertura de la infraestructura del Sistema de Agua del Municipio".

Línea de Acción:

- Ampliación de la red y líneas de distribución de agua;
- Construcción de plantas potabilizadoras;
- Conclusión de construcción de plantas potabilizadoras; y
- Rehabilitación de las redes de conducción de agua potable.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
K003	Drenaje y Alcantarillado	Eficiencia en el proceso constructivo de la infraestructura para drenaje y alcantarillado	4 (Valor de 0 a 6)

Objetivo:

"Incrementar la cobertura y modernizar la red de drenaje y alcantarillado sanitario y pluvial del municipio".

Línea de Acción:

- Ampliación de la red de drenaje y alcantarillado; y
- Modernización de la red de drenaje y alcantarillado.

EJE 2 IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivo General:

Impulsar el desarrollo de las actividades económicas con mayor potencial del municipio, bajo un enfoque integral que permita el equilibrio entre los objetivos de desarrollo: económicos, sociales, culturales y medioambientales para mejorar las oportunidades de desarrollo de los habitantes de Tenosique.

Programas Presupuestarios:

- F001 Desarrollo agrícola;
- F002 Desarrollo pecuario;
- F003 Desarrollo pesquero;
- F007 Apoyo al comercio;
- F008 Apoyo turístico; y
- F021 Apoyo al fomento de la cultura ambiental.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F001	Desarrollo agrícola	Cobertura de las acciones de apoyo a productores agrícolas (Beneficiarios de las acciones o apoyos respecto de la cobertura programada)	80%

Objetivo:

"Impulsar la recuperación de la producción agrícola municipal, tanto comercial como la de fines de autoconsumo; mediante el apoyo con insumos, maquinaria, equipo, desarrollo de capacidades, y fortalecimiento de las cadenas productivas".

Líneas de acción:

- Recuperación de la actividad agrícola y de traspatio;
- Mecanización agrícola P/V - O/I;
- Apoyo con insumos y asistencia técnica a productores agrícolas;
- Mantenimiento de tractores;
- Apoyo para la adquisición de implementos y herramientas agrícolas; y
- Apoyo con paquetes de herramientas menores para la agricultura.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F002	Desarrollo pecuario	Cobertura de las acciones de apoyo a productores pecuarios (Beneficiarios de las acciones o apoyos respecto de la cobertura programada)	90%

Objetivo:

"Recuperar la productividad de actividad pecuaria municipal, mediante apoyo para la tecnificación, mejoramiento de los hatos y el fortalecimiento de las cadenas productivas".

Líneas de acción:

- Apoyos para la tecnificación de la producción pecuaria de especies mayores;
- Apoyos para la tecnificación de la producción pecuaria de especies menores;
- Impulsar el desarrollo de capacidades de los productores pecuarios;
- Desazolve de jagüeyes para la producción pecuaria; e
- Impulsar la recuperación de la producción de leche en el municipio, como insumo para la industria quesera local.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F003	Fomento pesquero	Cobertura de las acciones de apoyo a productores pesqueros (Beneficiarios de las acciones o apoyos respecto de la cobertura programada)	84%

Objetivo:

"Apoyar el desarrollo de la actividad pesquera municipal, con un enfoque de cuidado del equilibrio ambiental en los cuerpos lacustres de Tenosique".

Líneas de acción:

- Impulsar el desarrollo de capacidades técnicas en los pescadores del municipio;
- Fomentar la cultura del aprovechamiento y cuidado del medio ambiente en los cuerpos lacustres; y
- Gestionar apoyos para el fortalecimiento de la actividad pesquera municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F007	Apoyo para el comercio	Cobertura de las acciones de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio (Beneficiarios respecto de la cobertura programada)	40%

Objetivo:

"Fomentar el desarrollo de la actividad comercial en el área rural y urbana".

Líneas de acción:

- Facilitar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad comercial;
- Gestionar registro de marcas de mipymes;
- Gestión en la creación de empresas para aumentar la productividad y ventas de micro y pequeñas empresas, a través de proyectos productivos integrales.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F008	Apoyo turístico	Cobertura de las acciones de apoyo a prestadores de servicios turísticos (Beneficiarios respecto de la cobertura programada)	70%

Objetivo:

"Fomentar la actividad turística en el municipio, en coordinación con los gobiernos federal y estatal".

Líneas de acción:

- Difundir los atractivos turísticos y arqueológicos con que cuenta el municipio, así como los eventos culturales tradicionales (carnaval de Tenosique, Feria del Queso, Feria Municipal, entre otras);
- Fomentar el ecoturismo;
- Programas de actividades para Semana Santa;
- XVIII Torneo de pesca "El robalo de oro Tenosique 2017 ";
- Festival del Queso Artesanal;
- Feria Municipal;
- Realización del Evento de Motonáutica 2017.
- VII Torneo de Pesca de Robalo "La Palma 2017"; y
- Feria Tabasco 2017.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F021	Apoyo al fomento de la cultura ambiental	Cobertura de las acciones realizadas. (Participantes respecto de la cobertura programada)	60%

Objetivo:

"Concientizar sobre el cuidado del medio ambiente a la población en general".

Líneas de acción:

- Promover en todos los niveles educativos la concientización sobre el cuidado y la preservación del medio ambiente;
- Campañas de deschatarización para contribuir al mejoramiento del medio ambiente;
- Talleres de educación ambiental; y
- Campaña de recolección de pilas alcalinas.

EJE 3: SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL EFICIENTE**Objetivo General:**

Mejorar el servicio de seguridad, tránsito y protección del patrimonio e integridad física a los habitantes del municipio, para recuperar la confianza de la ciudadanía en los cuerpos de seguridad municipales.

Programas Presupuestarios:

E019 Vigilancia de tránsito;

E029 Protección civil;

K028 Infraestructura para la seguridad pública;

E046 Salvaguarda de la integridad física y patrimonial de los habitantes.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E019	Vigilancia de tránsito	Tasa de disminución de accidentes viales	5%

Objetivo General:

"Vigilar el tránsito vehicular para la disminución de accidentes viales", contribuyendo al eficiente traslado de mercancías y personas dentro del territorio municipal".

Líneas de acción

- Manejo seguro;
- Regulación del transporte público "pirata";
- Redistribución de las calles y los sentidos de éstas;
- Colocar señalamientos viales; e
- Implementar campañas de educación vial.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E029	Protección civil	Eficiencia en la administración del proyecto	90%

Objetivo General:

"Brindar un eficiente servicio de protección civil ante la presencia de accidentes, fenómenos naturales perturbadores, o la realización de eventos masivos en espacios públicos".

Líneas de acción

- Equipamiento de la unidad de protección civil;
- Implementación del reglamento de protección civil municipal;
- Validación de los programas de protección civil en los establecimientos comerciales del municipio;
- Impulso a la realización de simulacros de protección civil en comercios, instalaciones educativas, y en las oficinas gubernamentales.
- Inspecciones a comercios y espacios públicos donde se celebren eventos masivos para garantizar el cumplimiento del reglamento de protección civil;
- Programa emergente en caso de inundaciones 2017;
- Jornadas de difusión para el fomento de la cultura de protección civil; y
- Brindar asistencia a la ciudadanía en caso de accidentes, incendios o fenómenos perturbadores naturales.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
K028	Infraestructura para Seguridad Publica	Eficiencia en la administración del servicio de seguridad publica	90%

Objetivo:

"Mejorar la infraestructura municipal destinada al servicio de seguridad pública municipal".

Líneas de acción:

- Σ Modernización de las instalaciones para la prestación del servicio de seguridad pública; e
- Σ Incremento y actualización de la infraestructura de video vigilancia municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E046	Salvaguarda de la integridad física y patrimonial de los habitantes	Cobertura del servicio de seguridad pública municipal	85%

Objetivo:

"Brindar el servicio de seguridad pública para la prevención del delito, y salvaguarda de la integridad física y patrimonial de los tenosiquenses".

Líneas de acción:

- Σ Vacaciones seguras;
- Σ Servicio de patrullaje y vigilancia;
- Σ Servicio de protección y vigilancia en eventos de concentración masivos; y
- Σ Prevención social del delito.

EJE 4 CONTIGO MEJORAMOS LA EDUCACIÓN

Objetivo General:

Fomentar el desarrollo integral de las habilidades y capacidades de los tenosiquenses, mediante el acceso a la educación, cultura, expresiones artísticas, deporte y recreación, priorizando la atención de los niños y jóvenes de los grupos vulnerables.

Programas Presupuestarios:

F029 Fomento a la educación;

F030 Fomento a la cultura y las artes;

F031 Fomento al deporte y recreación.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F029	Fomento a la educación	Cobertura de las acciones de apoyo realizadas (Beneficiarios respecto de la demanda recibida)	80%

Objetivo:

"Fomentar el acceso a la educación e incentivar la permanencia de los niños y jóvenes en la escuela".

Líneas de Acción:

- ☒ Apoyo de transporte para las diversas escuelas que participan en los actos cívicos;
- ☒ Fomentar el uso de las bibliotecas entre la población estudiantil (42 bibliotecas) a través de las escuelas;
- ☒ Elaboración mensual de mural reseñando fecha conmemorativa;
- ☒ Fomentar el conocimiento de la historia de nuestro municipio a través de visitas guiadas a estudiantes de escuelas primarias urbanas en museos municipales;
- ☒ Fomentar el hábito de la lectura de textos recreativos (participando menores y padres de familia);
- ☒ Celebración a todos los maestros del municipio;
- ☒ Capacitación a 2 bibliotecarios a cargo de la red estatal de bibliotecas en la ciudad de Villahermosa;
- ☒ Cursos de verano en bibliotecas públicas;
- ☒ Apoyo en transporte y alimentación a personal de la SEP responsables del trámite de solicitud de becas nivel básico;
- ☒ Apoyo con transporte escolar gratuito, a los alumnos de la zona rural de los diferentes niveles;
- ☒ Becas de aprovechamiento a estudiantes con alto nivel académico; y
- ☒ Dotar de estímulos a las escuelas primarias de la cabecera municipal, que mantengan sus escuelas limpias y sus alrededores libres de desechos y basura.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F030	Fomento a la cultura y las artes	Grado de participación social en los eventos y acciones implementadas	Medio

Objetivo:

"Brindar de mayores espacios para el desarrollo de la cultura en el municipio".

Líneas de Acción:

- ☒ Taller pintura y dibujo;
- ☒ Taller tamborileros;
- ☒ Taller de danza folklórica;
- ☒ Taller de marimba;
- ☒ Feria estatal;
- ☒ Exposición de nuestras danzas;
- ☒ Feria municipal;
- ☒ Organizar una velada cultural en espacios públicos;
- ☒ Carnaval 2017;

- 8. Organizar un concurso de nacimientos, invitando a participar a los diferentes planteles educativos; y
- 9. Presentación de villancicos y pastorelas navideñas, interpretados por alumnos de diferentes planteles educativos.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
F031	Fomento al deporte y recreación	Grado de participación en los eventos y acciones deportivas y recreativas	Medio

Objetivo:

"Incentivar a los jóvenes para participar en deportes de alto rendimiento".

Líneas de Acción:

- 8. Fortalecimiento de la liga municipal de básquetbol juvenil (varonil y femenil) mediante la realización de un torneo en cada categoría;
- 9. Organizar torneos y ligas de los diferentes deportes en el municipio;
- 9. Organizar carrera atlética "Color Run TMX 2017";
- 9. Apoyar la realización de juegos deportivos; y
- 9. Vacaciones en la deportiva.

EJE 5 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Objetivo General:

Eficientar la administración de los recursos públicos, del patrimonio municipal y la modernización de la infraestructura pública; bajo los principios de calidad, economía, honradez, transparencia y rendición de cuentas, mediante la implementación del modelo de Gestión para Resultados.

Programas Presupuestarios:

- E047 Registro e identificación de población;
- E049 Mantenimiento y limpieza a vialidades;
- K004 Electrificación;
- K005 Urbanización;
- K012 Edificios públicos;
- K042 Fortalecimiento del patrimonio de los entes públicos;
- O001 Evaluación y control;
- P002 Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- P003 Planeación, estadística e indicadores;
- P005 Política y gobierno;
- P008 Administración fiscal;

P009 Administración financiera;

P010 Administración programática y presupuestaria.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E047	Registro e identificación de población	Eficacia en la atención de la ciudadanía (Cumplimiento del tiempo promedio de atención)	90%

Objetivo:

"Brindar un servicio de calidad para el registro de los actos concernientes al estado civil de los habitantes del municipio de Tenosique".

Líneas de Acción:

- § Realizar los actos de registro e identificación concernientes al estado civil de las personas;
- § Expedir copia de los registro de situación é identificación de la población; y
- § Apoyar a los tenosiquenses en el trámite de constancias y actas en la Dirección General del Registro Civil del Estado cuando su registro no esté en el Registro Civil Municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
E049	Mantenimiento y limpieza a vialidades	Cobertura de las acciones de mantenimiento y limpieza de vialidades	60%

Objetivo:

"Mantener en buen estado y limpias las vialidades del municipio".

Líneas de Acción:

- § Acciones de mantenimiento preventivo a vialidades;
- § Servicio de limpieza y recolección de basura en vialidades;
- § Programa de bacheo en vialidades municipales; y
- § Rehabilitación de vialidades.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
K004	Electrificación	Eficiencia en el proceso constructivo de las obras de electrificación municipal	2.5

Objetivo:

"Mantener la cobertura de la red de energía eléctrica en el municipio".

Líneas de Acción:

- § Rehabilitación de cableado y postes de la red de energía eléctrica.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
K005	Urbanización	Eficiencia en el proceso constructivo de la urbanización municipal	3.7

Objetivo:

"Ampliar y modernizar la cobertura de la urbanización en el municipio, mediante la construcción de vialidades, banquetas y guarniciones".

Líneas de Acción:

- Construcción de vialidades;
- Mejoramiento y modernización de vialidades;
- Construcción de banquetas y guarniciones; y
- Rehabilitación y modernización de banquetas y guarniciones.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
K042	Fortalecimiento del patrimonio municipal	Regularización del patrimonio municipal (cobertura)	40%

Objetivo:

"Fortalecer el patrimonio del Ayuntamiento, mediante la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles y la adquisición de predios para incremento de la reserva territorial del Municipio".

Líneas de Acción:

- Regularización de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento; y
- Adquisición de predios para el fortalecimiento de la reserva territorial municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
O001	Evaluación y control	Eficacia de la función de control y vigilancia (Disminución de las observaciones realizadas por órganos de control externos al gobierno municipal)	10%

Objetivo:

"Controlar y vigilar la correcta administración y ejercicio de los recursos públicos, en apego al marco jurídico y normativo vigente".

Líneas de Acción:

- Diseñar e implementar un programa de auditorías preventivas al interior del Ayuntamiento;
- Administrar el sistema de control y vigilancia de los recursos públicos; y
- Conocer y atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
P002	Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial	Eficiencia en la administración del programa	90%

Objetivo:

Regular la gestión del territorio y el desarrollo urbano con base en el "Programa de Ordenamiento Territorial del Municipio".

Líneas de Acción:

- § Implementar el "Programa de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio"; y
- § Regular el desarrollo urbano municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
P003	Planeación, estadística e indicadores	Eficiencia en la administración del programa	90%

Objetivo:

"Impulsar la evaluación de desempeño como herramienta de la Gestión para Resultados".

Líneas de Acción:

- § Evaluar los resultados de los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento.
- § Implementar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
P005	Política y Gobierno	Eficiencia en la administración del programa	90%

Objetivo:

"Conducir la política interna del municipio, buscando la comunicación y participación permanente de todos los grupos sociales y económicos del municipio".

Líneas de Acción:

- § Establecer canales de comunicación permanente con la ciudadanía;
- § Mantener representación en las colonias y localidades del municipio (Delegados Municipales).
- § Apoyar las tareas de la presidencia municipal.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
P008	Administración fiscal	Eficiencia en la administración del programa	90%

Objetivo:

"Incentivar a la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento".

Líneas de Acción:

- ☒ Apoyo para la regularización de pago del impuesto predial; y
- ☒ Subsidio a la tercera edad para el pago del impuesto predial.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
P009	Administración financiera	Eficiencia en la administración del programa	90%

Objetivo:

"Administrar eficientemente las tareas de recaudación del Ayuntamiento".

Líneas de Acción:

- ☒ Realizar el cobro de impuestos municipales;
- ☒ Realizar el cobro de derechos municipales;
- ☒ Realizar el cobro de obligaciones municipales; y
- ☒ Realizar el pago de obligaciones fiscales del Ayuntamiento.

Programa Presupuestario		Indicador	Meta 2017
Clave	Nombre		
P010	Administración programática y presupuestal	Eficiencia en la administración del programa	90%

Objetivo:

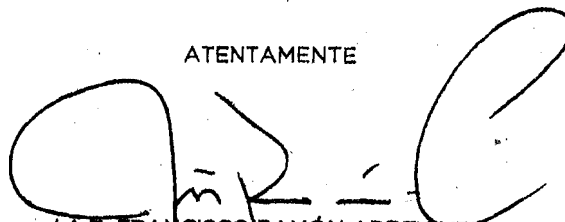
"Conducir el proceso de programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos del gobierno municipal".

Líneas de Acción:

- ☒ Coordinar el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos; y
- ☒ Controlar el ejercicio del presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, se emite el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ATENTAMENTE


I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018

No.- 7285

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscrito

AVISO NOTARIAL

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura publica número 36,828 del Volumen CCCLXXX otorgada ante mí, el cinco de enero del año 2017 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor MIGUEL RAMON HERNANDEZ TORRE, las señoras MATILDE HERNANDEZ GARCIA y SALOME HERNANDEZ GARCIA aceptaron la herencia y el señor RUBEN VIDAL SEGOVIA, aceptó el cargo de albacea que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez.

Villahermosa, Tab., a 30 de enero del año 2017

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 7282

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 157/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ MAYOLO VALENCIA ESPINOZA, como parte acreditada y ANA CARMINA MARTÍNEZ MÉNDEZ, como garante hipotecario, en cuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurrente, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados JOSÉ MAYOLO VALENCIA y ANA CARMINA MARTÍNEZ MÉNDEZ, mismo que a continuación se detalla:

"Lote número 24, manzana 4, ubicado en la Cerrada Hacienda Los Volcanes, número 129, fraccionamiento Los Morales, Ranchería Calzada primera sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) de terreno y construcción de 67.50 M2 (sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados), que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 7.00 metros, con Cerrada Hacienda Los Volcanes; Al Sur: 7.00 metros con lote 3; Al Este: 15.00 metros, con lote 23; y Al Oeste: 15.00 metros, con lote 25, a nombre de JOSÉ MAYOLO VALENCIA y ANA CARMINA MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el catorce de agosto de dos mil siete, bajo el número 2188, del libro general de entrada, a folios del 10154 al 10237 del libro de duplicados volumen 51, afectado entre otros al predio número 51059 a folio 59 del libro mayor Volumen 216, al cual se le fijó un valor comercial de \$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el

recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

QUINTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 84100, Tel. 358 2000, Ext. 4712



No.- 7281

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general,
Presente.

En el expediente 178/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Juan Marcos de Jesús Pérez Marí; en contra de Rafael Alustiza Castro; con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRES DE ABRIL DE DOS MIL, DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Mariel Ruiz Olán, abogada patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio adjudicado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Segundo. A petición de la abogada patrono y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado: Predio Urbano ubicado en Calle cuatro, manzana cinco, sector dos, del Conjunto habitacional LOS NANCES, el cual se ubica en calle Samarkanda número trescientos de esta Ciudad; constante de una superficie de 165.00 M² (ciento sesenta y cinco metros cuadrados) y superficie construida de 183.00 M² (ciento ochenta y tres metros cuadrado), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 m (diez metros) con lote sesenta y ocho, AL SUR, 10.00 m (diez metros) con calle cuatro, AL ESTE, 16.50 m (dieciséis metros cincuenta centímetros) con lote sesenta y siete y sesenta y nueve, AL OESTE, 16.50 m (dieciséis metros cincuenta centímetros) con lote sesenta y nueve; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 110797, folio 97 del libro mayor volumen 435, al cual el Ingeniero Federico A. Calzada Paláez, le fijó un valor comercial de \$2,070,000.00 (dos millones sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Tercero. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ÁNGEL ANTONIO PEREZA CORREA, Encargado del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintiuno del mes de Abril de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


 La Secretaria Judicial.
 Edo. Ana Fabiola Gómez León.



No.- 7283

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente **630/2007**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por la licenciada **MARÍA ESTELA ARPAIZ HERRERA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, seguido actualmente por la licenciada **ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ**, con el mismo carácter, en contra de **David Romero Martínez**, en veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Visto el estado procesal que guarda la presente causa y con base en el computo secretarial que antecede, del que se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la parte demandada, para desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, en virtud que no manifestó nada al respecto dentro del plazo legal concedido, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.

Segundo. Se tiene por presentada a la licenciada **Iliana de Jesús Rabelo Arpaiz**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar contestación a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, y hace una serie de manifestaciones de acuerdo la aclaración del avalúo realizada por el Ingeniero Federico A. Calzada Peláez, las que se le tiene por hechas, para los efectos legales a los que haya lugar.

Tercero. Atento al punto que antecede y como lo solicita la ocurrente; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio adjudicado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora; aprobándose el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Cuarto. A petición de apoderada legal de la parte ejecutante y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en **primera almoneda** al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado: Predio Urbano ubicado en Calle Ramón Galguera Noverola S/N, Lote 4, Manzana 9, Fraccionamiento "Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa", ubicado en el kilómetro 14, de la Carretera Villahermosa a Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.00 m (seis metros) con Calle Ramón Galguera Noverola, AL SUR, 6.00 m (seis metros) con área de restricción número cuatro, AL ESTE, 15.00 m (quince metros) con lote número cinco, AL OESTE, 15.00 m (quince metros) con lote número tres; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4537 del libro general de entradas; a folios del 35611 al 35640 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado el predio número 177534 a folio 084 del libro mayor volumen 702, al cual el Ingeniero Federico A. Calzada Peláez, le fijó un valor comercial de \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Quinto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al **diez por ciento**, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expédanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas del quince de mayo de dos mil diecisiete** y no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna

de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el

presente edicto a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial.
Lic. Ana Fabiola Gómez León.

CML



No.- 7284

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00403/2011, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO PÉREZ CRUZ y MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SEVILLA en contra de FÉLIX MONTIEL OLÁN y EDDIS CADENAS CALDERÓN, con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al Ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, mediante el cual exhibe el avalúo actualizado, del bien inmueble sujeto a remate, mismo que se agrega a los presentes autos para que obre como corresponde y con el mismo dese vista a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este acuerdo manifieste lo que a sus intereses convenga, lo anterior de conformidad con los artículos 90, 123 fracción III y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.

SEGUNDO. Tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito de la parte actora, fue el que se aprobó para el remate del predio urbano y construcción ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa, por la cantidad de \$2,307,000.00 (dos millones trescientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia a lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Lagunas,

Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón,

Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y,

Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida dieciséis de septiembre de Villa Chontalpa de este municipio. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de entradas; a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 64; quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21,975 a folios 187 del libro mayor volumen 83.- Recibo número 02308231-02308232.

VALOR COMERCIAL Y POSTURA LEGAL PARA EL REMATE

Tercero. Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$2,307,000.00 (dos millones trescientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

El precio que servirá de base para el remate será menos el diez por ciento de la tasación, del valor comercial fijado por el perito, esto es por tratarse de la segunda almoneda, tal y como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

INTERVENCIÓN DE POSTORES.
De igual forma se les hace saber a los postores que desean intervenir, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien sujeto a remate, de conformidad con la fracción IV del artículo 434 del Código antes citado.

CONVOCATORIA DE POSTORES Y FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN

REMATATE. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ACREEDORES REEMBARGANTES.

REMATATE. Notifíquese lo anterior a los siguientes acreedores reembargantes, en sus respectivos domicilios señalados en autos para tales efectos.

- > SERGIO LÓPEZ CORONA.
- > CRISTINA LORENZO GUZMÁN.
- > MAGDALENA GUZMÁN LEÓN.
- > HÉCTOR MARTÍNEZ VALENZUELA.
- > RAMÓN MÉNDEZ TORRES.
- > CARLOS MANUEL PALMA SALAYA.

> LETICIA OSORIO SIGERO.

REMATATE. Una vez que se hayan notificados a las partes y se hayan elaborados los edictos correspondientes, tórnense los presentes autos al despacho del Ciudadano Juez, para que emita la interlocutoria correspondiente en el cuadernillo formado con motivo del incidente de intereses ordinarios.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.

msdd.



No.- 7286

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 182/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Lorenzo Hernández de la Cruz**, el nueve de febrero y veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a **Lorenzo Hernández de la Cruz**, con el que viene dentro del término legal concedido a desahogar la prevención que se le hiciera mediante auto de veintisiete de enero del presente año, según se desprende del computo secretarial que antecede, y hace una serie de manifestaciones, por lo que se acuerda lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a **Lorenzo Hernández de la Cruz**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, *Plano Original, Recibo de pago número C004866, *Oficio número 0329 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Copia simple de Manifestación Catastral, y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio Urbano, ubicado en la calle Bernardo sin número del Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 546.12 m2 (quinientos cuarenta y seis punto doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 44.50 metros con el señor **Manuel Hernández**; en la parte Sur: 43.40 metros con **Guadalupe Hernández de la Cruz**; al Este: 13.30 metros con **Diógenes Reyes Zapata y Carmen Torres Pérez**; y al Oeste: 11.30 con calle sin nombre, hoy día como calle **Bernardo**.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito;

Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Lorenzo Hernández de la Cruz**, a fin de que en un plazo de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos

que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Manuel Hernández, Guadalupe Hernández de la Cruz, Carmen Torres Pérez y Diógenes Reyes Zapata**, quienes tienen su domicilio en el Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico de la Cruz, ubicado en la calle Tuxtepec número 34 altos de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que las reciban y las oigan aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo, y se les entregue todo tipo de documentos, a los Licenciados **Marcelino Guillermo de la Cruz y Lázaro Guillermo de la Cruz**. Autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los profesionistas antes citado, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede y dado que el colindante **Carmen Torres Pérez**, fue omiso para imponerse a los autos y señalara domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones serán notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjética civil en Vigor.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión al auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, en su punto segundo, se advierte que la medida en la colindancia **NORTE** se asentó 44.50 metros con el señor Manuel Hernández, pero la revisión a la escritura privada de donación, al plano que se encuentra agregado en autos, a la constancia expedida por el coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como del escrito inicial de demanda, se evidencia que la medida correcta del lado **NORTE** es de **44.40 metros** con el señor Manuel Hernández; por ende este Tribunal, en apoyo en el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, que dispone que el Juez en los procedimientos judiciales no contenciosos, podrá variar o modificar determinaciones que dictare sin sujeción estricta a los plazos y formas establecidas para los procedimientos contenciosos, cuando cambien las circunstancias que fueron tomadas como base de dichas determinaciones; **se aclara que la medida del lado NORTE es de 44.40 metros con el señor Manuel Hernández**, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES** CONSECUTIVAS DE **TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A T E N T A M E N T E.

La secretaria judicial de acuerdos
adscrita al Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.

Licda. Olivia Jiménez de la Cruz.



No.- 7287

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COSA COMÚN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

DEMANDADA DIANA JAQUELINE GARCIA MINGO
P R E S E N T E :

Que en el expediente 280/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de División de Cosa Común, promovido por el ciudadano Alberto Achar Haumi representante legal de la Sociedad Mercantil "Pinturas Colorama" S. A. de C. V., en contra de Diana Jaqueline García Mingo, en tres de abril de dos mil diecisiete y ocho de junio de dos mil dieciséis, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora**, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada **Diana Jaqueline García Mingo**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese los emplazamientos por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y hágase de su conocimiento la demandada **Diana Jaqueline García Mingo**, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito: 30 de enero de 2008. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Peláyo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de

Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ÁNGEL ANTONIO PEREZA CORREA**, Encargado del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe".

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado Alberto Achar Haumi, promoviendo en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Pinturas Colorama", S.A. de C.V., tal como lo acredita con el poder notarial número treinta y tres mil trescientos noventa y seis, con el escrito y anexo de cuenta; con lo que promueve Juicio Ordinario Civil de división de cosa común, en contra de Diana Jaqueline García Mingo, quien puede ser emplazada a juicio en avenida Campo Samaria, número 6, Conjunto Mediterráneo, Fraccionamiento Carrizales, de esta ciudad; y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B y C del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69-70, 203, 204, 205, 206, 211, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 1056, 1057, 1058, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1066, 1067, 1069, 1070, 1071, 1074, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por contestando en sentido negativo los hechos sobre los que se suscitó la controversia.

Cuarto. De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Quinto. Requírase a la demandada para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada

en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo de la colonia Rovirosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a los licenciados en Derecho Moisés Pérez Zapata con cédula profesional número 2386165 y Norma Alicia Morales Ufín con cédula profesional número 2418216.

Séptimo. Asimismo designa al licenciado en Derecho Moisés Pérez Zapata, como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta

secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes marzo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ANA PATRICIA GÓMEZ LEÓN.

MELA*



No.- 7288

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Ciudadano Hugo Arturo Bravo Bolaños.
Presente.

En el Cuadernillo de Tercería Excluyente de Dominio promovido por **FABIÁN ALEJANDRO OJEDA PÉREZ**, deducido del expediente principal número 488/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Pauliana y/o en contra de Actos Celebrados en Fraude de Acreedores, promovido por el ciudadano **HÉCTOR MANUEL MEDINA OSORIO**, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos **ANA BOLAÑOS ACOSTA**, **HUGO ARTURO BRAVO BOLAÑOS** y **ADRIANA GUADALUPE BRAVO BOLAÑOS**, en veintiocho de marzo del dos mil diecisiete y veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, que coplados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano **HECTOR MANUEL MEDINA OSORIO**, con su escrito que se provee; el cual desahoga dentro de plazo legal concedido, la prevención dada en auto de catorce de septiembre del dos mil dieciséis, por lo que se le tiene por exhibiendo los documentos que le fueron requeridos, por lo tanto se procede a proveer, en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano **HECTOR MANUEL MEDINA OSORIO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos de cuenta, con que promueve Juicio Ordinario Civil de acción Pauliana y/o en contra de actos celebrados en fraude de acreedores, en contra de la ciudadana **ANA BOLAÑOS ACOSTA**, con domicilio en la calle Antonio Rulán Ferrer, número 809 de la colonia Mayito de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; el ciudadano **HUGO ARTURO BRAVO BOLAÑOS**, con domicilio ubicado en calle Antonio Rulán Ferrer, número 817 letra A, de la colonia Mayito de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y a la ciudadana **ADRIANA GUADALUPE BRAVO BOLAÑOS**, con domicilio en la calle Antonio Rulán Ferrer, número 809 de la

colonia Mayito de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso A), B), C), y D) del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo DE NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Cuarto. Señala el promovente como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 145 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier

documentos e inclusive tengan acceso a los presentes autos de manera conjunta o indistintamente a los licenciados RAUL PONCE SANCHEZ, MARGARITA GARCIA BRITO y GUADALUPE DE JESUS RODRIGUEZ FLORES, y a la pasante de derecho JESSICA ITZEL RUIZ FLORES y la ciudadana MIREYA CORDOVA GARCIA, autorizaciones que se les tienen por hecha para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Así mismo el promovente designa como su abogado patrono a los licenciados RAUL PONCE SANCHEZ y MARGARITA GARCIA BRITO, designaciones que se les tienen por hecha, en virtud que dichos profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona la parte actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese tanto oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que de los predios y su inscripción son los siguientes:

- Predio urbano ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 359 letra A, actualmente marcado con el número 825 de la colonia Mayito del municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 1,012.50 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 45 metros con Domingo Ortiz, al Sur: en 45 metros con Jorge Alfredo Bravo Bolaños, Adriana Guadalupe Bravo Bolaños y Hugo Arturo Bravo Bolaños, al Este en 22.50 metros con calle Antonio Rullán Ferrer y, al Oeste en 22.50 metros con Herbert Moguel.
- Predio urbano ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 359 letra A, actualmente marcado con el número 809 de la colonia Mayito del municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 1,012.50 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 45 metros con el resto del predio que se reserva el donante Alfredo Bravo Bolaños, (actualmente con Jorge Alfredo Bravo Bolaños) al Sur: en 45 metros con calle cerrada, al Este en 22.50 metros con calle Antonio Rullán Ferrer y, al Oeste en 22.50 metros con Herbert Moguel.
- Derecho de Posesión de un predio rustico ubicado entre la carretera Teapa y Jalapa, interior del poblado subteniente García del Municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 01-00-00 has., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- en 100 metros con Francisco Vidal Vidal, y tres metros de callejón de salida, al Sur en 43 metros con Agustín Villegas, al Este en 160 metros, con Francisco Vidal Martínez; y, al Oeste en 130 metros con Francisco Vidal Vidal.

Escritura que fue inscrita en el Instituto Registral con fecha 09 de mayo de 2014, asignándosele los números de folios reales 106261 y 165451.

Séptimo. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Octavo. Requírase al promovente para que a la brevedad posible exhiban tres juegos completos en copias simples de las copias certificadas de todo lo actuado del expediente 497/2013 radicado en el en el Juzgado Primero de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco y del expediente 462/2013 Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que se lleve a cabo la notificación ordenada en el punto tercero párrafo primero que antecede.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a licenciada Margarita García Brito, abogada patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Hugo Arturo Bravo Bolaños, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento al demandado Hugo Arturo Bravo Bolaños, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169646 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a/J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas incluidas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guadío Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistido de la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación e por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días de abril del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.
CML



No.- 7289

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 642/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMILIO RAMÓN HERNÁNDEZ Y ROSA PÉREZ CASTRO; CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentados a Emilio Ramón Hernández y Rosa Pérez Castro, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) una escritura pública original(1) Original del plano; un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (5) cinco traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la ranchería Estanzuela Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **1,707.625 m2** (un mil setecientos siete punto seiscientos veinticinco metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 9.96 metros con Rosa Ceferino;

Al **SUR**: 10.75 metros con Camino Vecinal;

al **ESTE**: 192.85 metros con Delfina Ceferino Morales;

al **OESTE**: 192.87 metros con Emilio Ramón Hernández y Rosa Pérez Castro;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Delfina Ceferino Morales y Rosa Ceferino, todos con domicilio ampliamente conocido en la Carretera Principal sin número, de la Ranchería Estanzuela Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy",

"Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que los promoventes omitieron exhibir la constancia expedida por la oficina de Catastro, lo cual se requiere en razón que el plano adjunto no fue levantado por un ingeniero civil con cédula profesional, tal como lo establece el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, misma que deberá ser exhibida dentro del término de tres días hábiles, de conformidad con el artículo 123, fracción III del Código de proceder en la materia; advertido que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, no podrá darse cumplimiento al punto cuarto de este auto.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle M. Bruno número 127 colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba los ciudadanos licenciados Julián Álvarez Ramos, Jorge Zeferino Olvera Reyes, designando al primero de los letrados antes mencionados como Abogado Patrono, quién deberá comparecer a este Juzgado para efectos de registrar su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde lo establecen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por otra parte, téngase designado como representante común de los promoventes al ciudadano Emilio Ramón Hernández, en términos del artículo 74 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 7273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 212/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por María Concepción García López con fecha diez de Marzo del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a María Concepción García López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería la Trinidad de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 877.32 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros con Facto Jiménez; al Sur, 17.80 metros con carretera sin nombre; al Este, 49.90 metros con Felipe Jiménez Jiménez y al Oeste; 46.30 con Florinda Esteban de la Cruz.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Facto Jiménez, Felipe Jiménez Jiménez y Florinda Esteban de la Cruz; todos con domicilio en la ranchería la Trinidad de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en

tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No 26 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Fidel Raúl Alamilla Zentella, así como el E.D. Lorena Palma Gil, Lenin Gerardo Ramírez Méndez, designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 7274

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **182/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, en once de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado Licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha seis de abril del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día tres de abril del año en curso, y anexos consistentes en:

1.- Copia fotostática simple del contrato de donación con reserva de derecho real de usufructo, uso y habitación vitalicio amparado en la escritura pública número cinco mil doscientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número dos de Comalcalco, Tabasco y anexos en copias

2.- Copia fotostática simple del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 122656 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

3.- Plano de predio urbano a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**.

4.- Copia fotostática simple de la manifestación catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

5.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia fotostática simple del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 122655 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

7.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación Catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

8.- Original de la Constancia de Posesión a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, expedida la Jefa de Sector del Municipio de Centla, Tabasco.

9.- Copia fotostática simple de la constancia de residencia a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, expedida la Jefa de Sector del Municipio de Centla, Tabasco y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado dentro de la zona centro, en la Cuauhtémoc, entre Independencia y Constitución de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 115.51 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 5.81 metros, con la calle Cuauhtémoc; al

Sur: 5.81 metros con **JOSE RUBEN MARTINEZ MORANTE**; al Este: 19.80 metros con **LUIS FRANCISCO LARA DE LA CRUZ**; al Oeste: 19.86 metros con **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **182/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **JOSÉ RUBÉN MARTÍNEZ MORANTE**, **LUIS FRANCISCO LARA DE LA CRUZ** y **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, todos con domicilio ubicado en la calle Cuauhtémoc, entre Independencia y Constitución, de esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado norte es con la calle Cuauhtémoc, zona centro de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en el predio número 211 de la calle Hidalgo de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como para recibir el expediente al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y a la estudiante de derecho LILIAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7275

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 306/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **C. MELESIO MORALES DAMIAN**, en nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **C. MELESIO MORALES DAMIAN**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: Contrato de Cesión de Derechos, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por HERMENEGILDO MORALES CRUZ, como cedente y MELESIO MORALES DAMIAN, como aceptante; plano del predio ubicado en el interior de la carretera Estatal Frontera Jonuta, de la rancharía Chichicastle primera sección del municipio de Centla Tabasco; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada

DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PEREGRINO, Registrador Público; copia de recibo de pago del Impuesto predial, folio 72464; constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de este municipio; cuatro traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Chichicastle primera sección, de este municipio de Frontera Centla Tabasco; constante de una superficie total de 88,742.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 198.25 metros, con Terrenos Nacionales; al Sur: 111.70 metros con HERMENEGILDO MORALES CRUZ; al Este: 605.00 metros con DANIEL y LUCIA MORALES PEREZ; al Oeste: 574.50 metros con HERMENEGILDO MORALES CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **306/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se

requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quelen se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes C. HERMENEGILDO MORALES CRUZ, DANIEL y LUCIO MORALES PEREZ, con domicilio ubicado en las ranchería Chichicastle primera sección, Frontera Centla Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado Norte, colinda con TERRENOS NACIONALES, requiérase a la parte promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga saber a este juzgado el nombre de la persona o representante de dichos terrenos, para estar en condiciones de notificarle la presente radicación, advertido que de no hacerlo, no se dará seguimiento al procedimiento.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho

marcado con el número 211, de la calle Miguel Hidalgo de este municipio, autoriza para tales efectos a los licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS y JOSE GUADALUPE PEREZ UC, P.D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO y a la E.D. LILIAN DE LA C RUZ HERNANDEZ, designado como abogados patronos, a los citados profesionistas, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha en cuanto al primero de los mencionados, de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del mismo, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

En cuanto al segundo de los profesionistas en cita, dígaselo que conforme a lo establecido por los citados artículos el mismo debe encontrarse facultado para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el mismo no aparece registrado por lo que no se acredita como licenciado en derecho, no ha lugar a tenerle por autorizado conforme a lo dispuesto por los citados numerales hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7272

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMALIA ZACARIAS CRUZ, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un plano original, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en ocho de junio de dos mil dieciséis, adjuntado el plano original actualizado y autorizado por Ingeniero civil con cédula profesional.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentada a la ciudadana Amalia Zacarias Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un plano original del predio rustico ubicado en la Ranchería Villa Flores Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 2,605.13.37 metros cuadrados; Una constancia con numero de oficio DFM/SC/136/2016, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; con un escrito de solicitud de constancia suscrito por la C. AMALIA ZACARIAS CRUZ; Una constancia con numero de oficio DFM/SC/136/2016, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; Certificado negativo de Inscripción del Registro Público de la Propiedad que demuestra que el predio rustico, ubicado en la Ranchería Villa Flores Primera Sección, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, si se encuentra inscrito a nombre de AMALIA ZACARIAS CRUZ; Con una escritura pública número (18,301) volumen (241), de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, expedida por el Notario Público número Uno de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR; y cuatro copias de traslado, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Villa Flores, primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constancia de una superficie de 2,605.13.37 m2 (dos mil seiscientos cinco metros, trece punto treinta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice con camino vecinal, al sur en 57.20 metros con propiedad de Elena Garduza Méndez; al este en tres medidas 7.60 metros, 20.00 metros y 71.00 metros con camino vecinal y al oeste en 74.25 metros con propiedad de Humberto Tobilla

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 242/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la acturaria adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro

del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rustico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Villa Flores, primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constancia de una superficie de 2,605.13.37 m2 (dos mil seiscientos cinco metros, trece punto treinta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice con camino vecinal, al sur en 57.20 metros con propiedad de Elena Garduza Méndez; al este en tres medidas 7.60 metros, 20.00 metros y 71.00 metros con camino vecinal y al oeste en 74.25 metros con propiedad de Humberto Tobilla

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Elena Garduza y Humberto Tobilla, quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Villa Flores primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto al colindante Sur que es CAMINO VECINAL, se ordena notificarlo a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Verónica Ruiz Zacarias, Freddy Ruiz Zacarias y Felicit Cruz Méndez, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado José Alberto Méndez Pérez, Juez de Paz del séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido del licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE CONSTE..

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No. - 7258

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ESTHER JUAREZ ALMEIDA.
PRESENTE.

En el expediente **34/2016**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial**; promovido por los licenciados **Faustino López Nolasco, Gabriela Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez**, Apoderados legales para pleitos y cobranzas para actos de administración y para representación en materia de derecho del trabajo y patronal, del **Instituto de Vivienda de Tabasco**; en contra de la ciudadana **Esther Juárez Almeida**; con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte, actora, licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actual que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada **ESTHER JUÁREZ ALMEIDA**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágase de su conocimiento a la demandada **ESTHER JUÁREZ ALMEIDA**, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintinueve de enero de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Se da apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169946 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuentes: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nélida Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial licenciada **Ana Fabiola Gómez León**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

Lic. Ana Fabiola Gómez León



No.- 7259

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A: COLUMBA TAMAYO RÍOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE COLUMBA TAMAYO RÍOS; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 17/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al apoderado legal de la parte actora HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos manifestando que para publicarlos en el Periódico oficial del Estado, deberán ir impresos en hojas que tengan membrete u logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efecto legal alguno.

Por lo anterior y como lo solicita el abogado de la parte actora, expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, los cuales deben ir impresos en las hojas membretadas y así poder dar cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, en sustitución de la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 09/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la acturia en dichos domicilios no fue localizado el citado demandado, según se advierte de las constancias actuariales de fechas cinco de enero, dieciocho de marzo, veinte de junio y veinticinco de octubre todos del presente año, que obran en autos a fojas ochenta y cuatro vuelta, ciento veintitrés vuelta, ciento cincuenta y tres frente y ciento sesenta y cinco vuelta de autos, por lo tanto se declara que el demandado COLUMBA TAMAYO RÍOS es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 01/MARZO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con el escrito inicial de demanda y anexos, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 97,715 (noventa y siete mil setecientos quince) de fecha 10 de marzo del 2010, pasado ante la fe del señor licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No.137, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL-HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana COLUMBA TAMAYO RÍOS, como parte acreditada quien puede ser legalmente notificada y emplazada con domicilios indistintamente ubicados casa edificada sobre el predio urbano identificado como lote número 26, manzana número 21, de la calle Cinco Sur número 222, Fraccionamiento denominado "San Ángel", ubicado en la carretera Acachapan y Colmena, Centro de esta Ciudad y/o calle Camelia número 119, Fraccionamiento Blancas Mariposas, de esta ciudad, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la demandada para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en

forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Macuspana, número 29-A, Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad y autorizando para tales efectos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL

ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, así como para recoger toda clase de documentos, en términos del artículo 138 del código de procedimientos Civiles en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: una escritura original número 2,025, una escritura en copia certificada número 94,000, una tabla de amortizaciones original, un estado de cuenta original y un poder número 97,715 en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA

LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Secretaria Judicial

Licda. Ivette Delfina Rodríguez García



No.- 7262

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO.

EN EL EXPEDIENTE 102/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS SEÑORES CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO, COMO PARTE ACREDITADA; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 30/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, de personalidad reconocida en autos; con su escrito de referencia, haciendo devolución de los edictos sin diligenciar, manifestando que para que el Periódico (de mayor circulación) esté en condiciones de hacer las publicaciones correspondientes, no deben ir machadas las impresiones, al igual que deben ir impresas en hojas que tengan membrete u logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efectos alguno.

Por lo anterior y como lo solicita el abogado de la parte actora, explícase de nueva cuentas los edictos ordenados en el proveído de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, los cuales deben ir sin machas, y con el logo del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para poder y así poder dar cabal cumplimiento al auto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO

PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 06/DICIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no fue posible notificar y emplazar a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 23/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 93,437 del 03 de Septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Número 137, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra de los señores CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO, como parte acreditada, quienes tienen sus domicilio para ser legalmente notificados y emplazados a juicio en la casa habitación edificada sobre el predio rustico ubicado en la calle sin nombre de la Ranchería "La Huasteca" del municipio del Centro del Estado de Tabasco v/o en la calle Gladiola número 109 del Fraccionamiento Real del Ángel en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco v/o en la Calle José Moreno Iradien número 547 de la Colonia Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) G), H) e I), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requíraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, requíraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que está juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Macuspana número 29-A, fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA y LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, SUSANA SUÁREZ PÉREZ y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, así como para recoger toda clase de documentos.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Secuencialmente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: una escritura original, un estado de cuenta original, un poder como certificada, una tabla de amortización original.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres Días, dado a los TREINTA días del mes de MARZO de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Licda. Ivette Domina Rodríguez García



No.- 7261

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

BEATRIZ ROSARIO MENDEZ:
P r e s e n t e

En el expediente 008/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Beatriz Rosario Méndez, se dictaron tres autos que copiados a la letra establecen:

AUTO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito que se provee; mediante el cual hace diversas manifestaciones las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en el mismo hace devolución de los edictos, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Atento al punto que antecede y como lo solicita el ocurrente, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados mediante autos de seis de enero y dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, y el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, mandó y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe,

AUTO DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. El contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredita con las copias certificadas de la escritura pública 93,437, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Beatriz Rosario Méndez, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en los domicilios ubicados en:

1.- Departamento marcado con el número tres, planta alta del edificio Uno, ubicado en la calle tres, de la manzana seis, Supermanzana uno, del condominio "Pico de Orizaba", del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo", ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera, rancharía Ocuiltzapotlán, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco.

2. Lote 24, de la manzana 5, ubicado en la calle 20 entre la calle 19 y 21 del fraccionamiento Lomas de Ocuiltzapotlán, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco, de quien reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como al a la letra se insertaron.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 24 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Comp el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca prueba, advertida que de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por presuntamente

admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requérase a la demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción es el siguiente: Departamento marcado con el número tres, planta alta, del edificio uno, ubicado en la calle tres, de la manzana seis, Supermanzana Uno, del condominio "Pico de Orizaba", del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo", ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera, rancharía Ocuiltzapotlán, municipio del Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 54.1316 m2 (cincuenta y cuatro metros mil trescientos dieciséis milímetros cuadrados).

Se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en siete metros con calle tres y vacío, al Sur, en siete metros, con Supermanzana número dos Kilimanjaro y vacío, al Este, en quince metros, con el edificio dos, departamento número cuatro y al Oeste, en quince metros, con el edificio uno, departamento número cuatro.

Mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de octubre de 2008, bajo el número 11277 del libro general de entradas, a folios del 94889 al 94894 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado el folio 95 del libro de condominio volumen 117.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocurrente domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Macuspana número 29-A, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad, autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Romero, Beatriz Mota Azamar, Kristel Roxana Sánchez Leyja, Liliana Pérez Nares y Juana Galdino Matus, así como a los ciudadanos Patricia Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, indistintamente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos que se detallaron en la razón secretarial que anteceden, dejando copias simples de los mismos en autos.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a este secretario, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionalista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

Primero. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada BEATRIZ ROSARIO MENDEZ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada BEATRIZ ROSARIO MENDEZ, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de seis de enero de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Eto

es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirma que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Niniwe Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Ana Fabiola Gómez León.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.



No. - 7260

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

GABRIEL OROPEZA VARELA.

En el expediente 185/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GABRIEL OROPEZA VARELA, parte acreditada y garante hipotecario, en diecisiete de marzo de esta anualidad, veintidós de noviembre y diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

"...PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante el cual devuelve edicto, por las razones que expone en su libelo que se provee, mismo que se agrega a los presentes autos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO. Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la parte actora en el punto que antecede, respecto a la elaboración de los edictos, los cuales deben ir impresos en hojas que contengan el membrete o logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado; elabórense nuevamente los edictos con los insertos necesarios, sirviendo de mandamiento los autos del diecinueve de abril y veintidós de noviembre de dos mil dieciséis respectivamente.

TERCERO. Hágase saber al actor, que deberá apersonarse a este Juzgado, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación queden a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del código de procedimientos civiles en vigor..."

Auto veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

"...PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de treinta de junio de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, solo se encontró un registro de domicilio en el que pudiera habitar el demandado GABRIEL OROPEZA VARELA, el cual según constancia actuarial de veintisiete de octubre del año en curso, ese domicilio no existe; en consecuencia, como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado GABRIEL OROPEZA VARELA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, en sustitución de la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.

Auto de inicio de diecinueve de abril de dos mil dieciséis

"... PRIMERO. Téngase al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en

términos de la copia certificada del poder notarial número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete), de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 (ciento treinta y siete) de la Ciudad de México, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada y

simple de poder notarial número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete), de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, visible de foja trece a la treinta y uno de autos, escritura pública original número 9,954 (nueve mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, visible de foja treinta y dos a la cincuenta, un estado de cuenta certificado de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, visible de foja cincuenta y uno a la cincuenta y cuatro y un traslado; con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de GABRIEL OROPEZA VARELA como acreditado y garante hipotecario, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en el Departamento número D103, que se encuentra en el primer nivel del Edificio "D", del Conjunto Habitacional Cosmos II, Segunda Etapa, ubicado en la Avenida Industria Mexicana esquina con Calle Jacinto, Colonia Indeco v/o en la Calle Balancán Edificio Palmas, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa y/o en la Calle Matías P. Piedra número 105, del Fraccionamiento Oropeza, todos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado al demandado en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES conteste demanda, oponga excepciones que no serán otras que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo, en el momento de la diligencia de emplazamiento, requérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágase saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, GÍRESE OFICIO AL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de

dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIÉCISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARÍA ILEANA GONZÁLEZ FÉLIX.



No. - 7256

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ.
PRESENTE.

En el expediente 518/2004, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Notificación Judicial, promovido por el Licenciado GERMAN DE JESÚS JIMÉNEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVTAB), seguido actualmente por el licenciado Gabriel Lastra Ortiz, con el mismo carácter, que se le haga al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, con fechas quince de noviembre del dos mil cuatro y cinco de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que copiados a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado GERMAN DE JESÚS JIMÉNEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVTAB), personalidad que acredita de conformidad con la copia certificada de la escritura pública número 5,482 de fecha uno de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público número 2 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Bufete Jurídico (Consultores Jurídico Empresarial) ubicado en la Avenida José Pages Llergo número 124 del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, y para que revisen el expediente indistintamente a los Licenciados JOSÉ MANUEL GARCÍA LOPEZ, IRMA PÉREZ TORRES, SARA HERNÁNDEZ LEÓN y al estudiante de la carrera de derecho FRANCISCO SALVADOR BAEZ CASANOVA, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que se haga al a señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, con domicilio ubicado en el Lote 1, Manzana número 7, Fraccionamiento "EL PARAÍSO" Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Atento a lo anterior, como lo solicita el promovente, notifíquese al señor JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, en su domicilio antes señalado, la rescisión de los actos jurídicos por retardo o mora, en incumplimiento de las mensualidades correspondientes a los meses de julio y agosto del año dos mil cuatro, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato celebrado, asimismo ~~interdese~~ a la persona mencionada en líneas precedentes, para que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, haga entrega voluntaria al adquirente en forma física y legal el bien inmueble motivo del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio y condición suspensiva del inmueble detallado en el punto marcado con la letra A.6 del Capítulo de declaraciones del multicitado convenio, debiéndosele dejar en el acto de la notificación el traslado del escrito inicial del peticionario para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Como lo solicita el ocurrente y en su oportunidad, expídanse a su costa copias certificadas de todo lo que se actúe en el presente procedimiento, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, constancia y firma de recibido que otorgue en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el apoderado legal de la parte actora, licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actual que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento al demandado JOSÉ ANTONIO MALDONADO PAYRÓ, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de quince de noviembre de dos mil cuatro; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a

la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen

en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Mghl.



No.- 7257

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 121/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO, promovido por los licenciados OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ y GABRIEL LASTRA ORTÍZ, en su carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, también conocida por las siglas INVITAB, en contra de MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en su punto tercero a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

TERCERO. Como lo solicita el actor en su libelo que se provee, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio de la demandada antes mencionada, pero al constituirse la acturía en dicho domicilio no fue localizada la citada demandada, según constancia actuaria de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que obra foja trescientos veintidós frente de autos, por lo tanto se declara que la demandada MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA

y/o MARTHA PATRICIA ARVIZU MENDOZA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año, la nueva titular de este juzgado es la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, en sustitución de la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

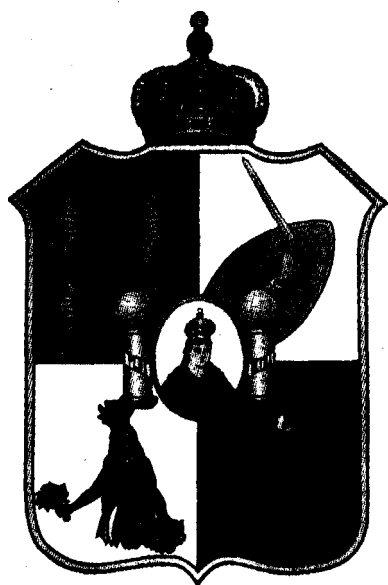


Secretaria Judicial

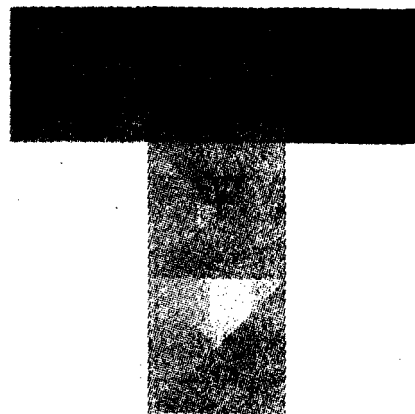
Ivette Delfina Rodríguez García.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7294	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. Adquisición de Vestuario y Uniformes	1
No.- 7293	POA 2017. MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No.- 7285	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	24
No.- 7282	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 157/2013.....	25
No.- 7281	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 178/2016.....	26
No.- 7283	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 630/2007.....	27
No.- 7284	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00403/2011.....	28
No.- 7286	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2017.....	30
No.- 7287	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN DE COSA COMÚN. EXP. 280/2016.....	32
No.- 7288	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA EXP. 488/2016.....	33
No.- 7289	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2016.....	35
No.- 7273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	36
No.- 7274	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2017.....	37
No.- 7275	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2016.....	38
No.- 7272	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2016.....	40
No.- 7258	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 34/2016.....	41
No.- 7259	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 595/2015.....	42
No.- 7262	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 102/2016.....	44
No.- 7261	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 006/2016.....	46
No.- 7260	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 185/2016.....	48
No.- 7256	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 518/2004.....	49
No.- 7257	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN RESCISORIA DEL CONTRATO EXP. 121/2016.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**